

DIARIO DE DEBATES

De la Convencion Nacional.

Este diario se publicará todos los dias exceptuan-
do los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIO-
NAL de J. Calorio, situada en la calle de Zarate
casa núm. 176. Se entregará en la casa de los re-
dactores por el precio de 20 rs. q' deberán ser



pagados al principio de cada mes, y en la tienda de
despacho de la misma imprenta, y en la tienda de
los señores Dorado y Grande en un real cada pliego.
Se reciben suscripciones de todos los Departamen-
tos en la administracion general de correos de es-
ta capital.

La publicidad de las deliberaciones de una Asamblea Parlamentaria proporciona las garantías de contener a los miembros de ella dentro de sus obligaciones á la vista de un juez inescorable é incapaz de engaño; asegurar la confianza del pueblo y consentimiento suyo en las resoluciones legislativas; ilustrarlo en sus derechos; proporcionar á los electores el conocimiento de la conducta de sus delegados: y á la asamblea la facultad de aprovecharse de las luces del público.—J. BENTHAM.

Núm. I.] *Lima, Martes 10 de diciembre de 1833.* [TOMO I.

EDITORIAL.

Hoy presentamos a la luz publica los primeros trabajos del Augusto Cuerpo Convencional desde su instalación. Los dignos miembros que lo componen, adornados de virtudes cívicas i entusiastas por la felicidad del país, prometen dar una pauta arreglada á las circunstancias, condecoracion, adelanto de los pueblos. No desconocen los tropezos que ha tocado en su marcha nuestra carta, en el último período constitucional; advertidos de esos inconvenientes, sabrán medir con tino las piezas que componen esta maquina política, para que nada pueda interrumpir su movilidad. Bien satisfechos, esperamos este feliz resultado, i lo esperan con anhelo los que han sido víctimas de aquella desorganizacion. El Perú todo, está con la vista fija en esta Asamblea; pues que la cree (como debe ser) la que les presente el remedio que cure las dolencias que les presenten. Dichosos los representantes si al dejar sus asientos, en que debidamente cumplirán con el honoroso cargo que se les ha confiado, puedan decir: "Pueblos, ya os dejamos el bien que deseais i por el que habeis suspirado largo tiempo! Caminarán tranquilos á sus hogares; i recibiendo las bendiciones del Cielo, i de los amantes de la libertad, disfrutarán de las dulces sensaciones que les preste una carta que positivamente sostenga las garantías sociales."

CONVENCION NACIONAL.

Vigesima cuarta i ultima sesion de la junta preparatoria i primera de la Convencion Nacional habida el dia 12 de diciembre de 1833.

Se abrió la sesion a las 11 del dia con 70 SS., se leyó i aprobó el acta del dia anterior.

Se llamó por lista formada en orden alfabético de departamentos i provincias á los SS. diputados presentes, i se encontraron en el salon los 70 SS. enunciadados.

En seguida indicó el Sr. presidente que respecto de haber terminado las funciones preparatorias i de hallarse presentes los dos tercios para la instalacion de la Convencion Nacional se procediese á la eleccion de presidente, vice-presidente i dos secretarios por votacion secreta, i en efecto se procedió á la eleccion principiándose por la de presidente; verificada esta i hecho el escrutinio resultó electo el Sr. D. Francisco de Paula Gonzalez Vilij por 44 votos, habiendo obtenido 22 el señor Dieguez, 3 el Sr. Freyre, i 1 el Sr. Zapata cuyo número forma el de 70 votos que entraron en la urna. Se procedió á votar en seguida por el escrutinio, resultó nombrado el Sr. D. Rufino Macedo por 46 votos, habiendo sacado 5 el Sr. Rivadeneyra, 4 el Sr. Lazó, 3 el Sr. Vidal, 2 el Sr. Vega, 2 el Sr. Yavara, 2 el Sr. Casapia, i un voto cada uno de los SS. Rodriguez Piedra, Garcia (D. Manuel Ignacio) Dieguez, Freyre, Guillen i Riquelme.

En consecuencia se procedió á la votacion de los dos secretarios, i hecho el escrutinio, obtuvieron los SS.

Goycochea i Florez (D. Pedro Celestino) 38 votos cada uno, distribuyéndose los demas hasta el número de 140 (doble de los SS. votantes) en esta forma, 11 por el Sr. Pastor, 7 por el Sr. Urcutiá, 6 por el Sr. Garcia (Don Juan Ignacio), 5 por el Sr. Mejia, 4 por el Sr. Florez (D. Pedro José) 4 por el Sr. Escovedo, 3 por el Señor Riquelme, 3 por el Sr. Parra, 2 por el Sr. Zavala, 2 por el Sr. Fernandez de Laque—habiendo sacado un voto los SS. Vargas, Rodriguez Piedra, Alipazaga, Guzman, Casapia, Ledesma, Yavara, Cavada, Freyre, Rivadeneyra i 6 viciados. Concluido así el nombramiento de la Mesa, fue publicado por el Sr. presidente, quien al tomar posesion de su respectivo asiento junto con los dos secretarios nuevamente electos, prestó el juramento debido en los terminos de la formula acordada en la sesion anterior ante los secretarios, asi como estos ante él, siguiendose de dos en dos los demas señores diputados al mismo acto. Concluido el cual, el referido Sr. presidente pronunció el siguiente discurso:

SEÑORES REPRESENTANTES.

Convenidos en este lugar por la voluntad de los pueblos para reformar la Constitucion de la República, sois el objeto de la espectacion de todos, i de sus fervientes votos, i sus esperanzas. Obra grande traéis entre manos, ciudadanos legisladores, i tenéis necesidad de emplear en ella, todas las luces de vuestra sabiduria, todo el celo de vuestro patriotismo, i el tino i la madurez que inspira la prudencia. La mision que habeis recibido no es la de constituir un país que nunca lo haya estado, ni de hacer reformas en una nacion encanecida por su antigüedad, que habiendo adquirido hábitos inveterados, repele las innovaciones; trabajais para un pueblo empeñado ya en la carrera política, cuyos esfuerzos es preciso proteger, auxiliar i dirigir, á fin de que no desmaye su aliento, i en su marcha se desvie de la direccion primera: trabajais para una República naciente, cuyo mantenimiento i dignidad debeis procurar, si no queis dejarla perder su nombre, i la gloria á que aspira: trabajais, en fin, reformando para ajustar la ley á vuestras escigencias, á la vista no solo de lo que pudiera ser, sino tambien i principalmente de lo que hubiese sido, para impedir funestas abusos en lo venidero, i propender á q' reciban nuestras instituciones la necesaria estabilidad de que carecen todavia. Legisladores, vosotros sois la esperanza de la patria: mirando estais su actual estado. Aun antes de que fueseis elejidos para ocupar un asiento en esta Augusta Asamblea, habeis conocido las opiniones i sentimientos de vuestros comitentes; i desde que fuisteis honrados con tan sublime i delicada confianza, desde que de diferentes puntos de la República emprendisteis vuestra marcha para esta Capital, con vosotros habeis traído esas opiniones i esos sentimientos, i venis á ser el sagrado depósito de la opinion pública. Representantes: emitid esta opinion, i habeis llenado cumplidamente vuestros deberes á satisfaccion de los pueblos. Venis á reformar la Constitucion; ved cual se os entrega, i tendreis lecciones en sus defectos, en sus vacios, i en sus infracciones. Por lo demás, si la distincion con que por vuestra bon-

dad me habeis honrado, i el deber que me habeis impuesto de hacer cumplir el reglamento pueden permitirme la libertad de hacer os una advertencia—dejadme que os espese nada mas que vuestros propios pensamientos, pensamientos de paz i de union entre nosotros, por encontradas que fueren vuestras opiniones. La libertad de las deliberaciones consiste principalmente en la tolerancia mutua de nuestros pareceres, i en el espontáneo sometimiento à la voz de la verdad de de quien viniere. Ella sola tiene derecho à cautivaros, i nosotros la obligacion de buscarla en la tranquilidad del corazon. Disputemos en hora buena, i apuremos el empeño en su persegüimiento, i hagamos tambien un merito de nuestro celo: este merito será reciproco, i siempre laudable, aunque à veces carezca de suceso: unos à otros nos diremos alternativamente—no es por ahí, os esquivais, este es el camino que conduce al bien estar de la nacion. A la manera que los varios departamentos que componen la República, aunque diferentes en su temperamento i producciones, se hallan ligados con vinculos politicos i forman una union que será eterna; así tambien nosotros unidos siempre, aunque de diversas opiniones, i siempre amigos, como amigos son los pueblos que representamos. Persuadamonos señores de que esta armonia ha de ser el mejor i mas seguro pronóstico del acierto en nuestras tareas, i del fruto que de ellas reportare la nacion. Yo advierto lleno de gozo en vuestros semblantes la aprobacion que manifestais al oirme hablar de esta manera; prueba nada equívoca de que he leido en vuestros corazones, i del puro i fervoroso anhelo con que vais à consagraros al servicio público. Diciendo estais ahora mismo.—El peruano que ha merecido el inestimable honor de representar à sus conciudadanos obligado está à sacrificar al promunal las miras personales, i cuando sube à defender la santa causa del pueblo, debe dejar al pie de la tribuna las miserables pasiones: el bien de la patria, he ahí su unico objeto, al que ha de dirigirse por la luminosa senda que tiene trazada la opinion.—Así decis en este propio instante. Con tan bellas disposiciones, è invocando el auxilio del supremo legislador de la sociedad, podemos ya dar principio à nuestra obra, i en vuestro nombre, tengo el honor de anunciar à los pueblos del Perú—Que LA CONVENCION NACIONAL SE DECLARA SOLEMNEMENTE INSTALADA.

Se procedió en consecuencia por el referido Señor presidente à nombrar la comision compuesta de 8 SS. diputados que anunciase al poder ejecutivo la instalacion para los efectos consiguientes; i lo fueron los SS. Rivadeneira, Vega, Vidal, Parra, Casapia, Fernandez Luque, Bujanda i Florez (D. Pedro José), quienes inmediatamente marcharon à cumplir el objeto de su mision. Regresada à pocos momentos la citada comision, el presidente de ella Sr. Rivadeneira, dió cuenta de haberlo así ejecutado indicando, que el encargado del ejecutivo se disponia à presentarse en el salon, como se verificó poco despues (habiendo sido recibido por la misma comision en su ingreso) i habiendo tomado asiento dijo:

SEÑORES DIPUTADOS.

La instalacion de la Convencion Nacional es una prueba inequívoca de que la República recorre tranquila los periodos señalados. La libertad existe mientras la ley rige à los gobernantes i à los gobernados—à los representantes i à los comitentes. Hasta el año de 1828 no habiamos tenido sino una vana alternativa de sancion i derogacion de constituciones. Apenas se promulgaban estas, cuando eran conculcadas; i la ley muerta solo servia para recordar al ciudadano el bien de q' se veia despojado. A vosotros, SS. estuvo reservada la gloriosa tarea de cimentar para siempre las condiciones de nuestra asociacion. Reunidos constitucionalmente para reformar en todo ó en parte la ley fundamental del estado, vosotros sois los destinados para poner termino à esas vacilaciones funestas que tanto retardan los progresos de la civilizacion. No es de mi resorte decirlo lo que debais hacer. Uno solo es el camino que guia al acierto: vuestra prudencia, vuestro patriotismo os lo indicará. El menor extravio acarrearía sobre vosotros la execracion de los que os han confiado sus mas preciosos derechos.

Si altamente me es satisfactorio el numerarme entre los escogidos del pueblo, como diputado por la provincia de Chachapoyas, tengo nuevos motivos de placer al abrir vuestras sesiones, i presenciar vuestra inauguracion como encargado del poder ejecutivo.

SS. diputados, una nacion entera va à reposar en el escito de vuestros trabajos. La patria lo espera todo de vuestra sabiduria. Su propia existencia pende del acierto con que desempeñeis el mas difícil de los encargos.

Intimamente penetrado de vuestra sabiduria i de vuestra ilustracion, me lisonjeo con la confianza de que vuestras reuniones serán constantemente animadas del es-

piritu de orden i del amor à la paz: que el bien público sea el único objeto de vuestras discusiones. Así, cuando descendais de esta elevacion, hallareis la mas dulce i mas noble recompensa en las bendiciones de los pueblos, repetidas por la voz imparcial de la posteridad.

Contestacion del excelentísimo señor presidente de la Convencion Nacional Dr. D. Francisco de Paula Gonzalez Vivil.

CIUDADANO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Ha llegado el dia en que los pueblos del Perú representados en sus escogidos se hallan de nuevo congregados en este mismo recinto, para reconsiderar el pacto constitucional que celebraron en el año 28. Cuando el Congreso Constituyente, en desempeño de su comision, dió al país la Constitucion que ahora rige no pensó jamas, ni pudo pensar en impedir las mejoras, que pudiese recibir en adelante, ni en poner obstáculo al aprovechamiento de las lecciones que dicta la esperiencia: por el contrario, conoció muy bien, que hallandonos en un estado que dista mucho de la perfeccion, i resintiendose nuestras instituciones de la infancia de su orijen, no podian ser marcadas con el sello de la inmutabilidad, cual puede caber en las cosas humanas; i precisado ademas à obrar en fuerza de las circunstancias, apuró su termino con mirada previsora, i fijo para su duracion el abreviado periodo de un lustro: pequeño tiempo à la verdad, para descubrir la incongruencia è ineficacia de las leyes, sentir su inconvenientes ó ventajas, i fallar de un modo perentorio sobre su inutilidad, si una epoca desgraciadamente fecunda nos presentase sucesos extraordinarios, fuertes lecciones, grandes ejemplos. Los representantes del pueblo sabrán aprovecharse de estos documentos, i adocinados por la esperiencia, emprenderán la reforma de la Constitucion con arreglo à nuestros hábitos i necesidades, i al espíritu del siglo en que vivimos. Por fortuna no existen entre nosotros aquellos grandes estorvos, nacidos de la resistencia de ciertas clases poderosas i de los individuos de 4 familias que se creen destinadas por el cielo para mandar à los hombres, ni las clausulas de nuestro pacto serán jamas transacciones hechas entre el gobernante usurpador i el débil pueblo, ó gratuitas concesiones del poder à la justicia, i de la fuerza à la razon. La Revolucion Americana, cortando para siempre los vinculos de la antigua servidumbre, lanzó al nuevo mundo en un espacio tambien nuevo, en donde sin esos obstáculos, i con otros principios i otros elementos, no se tiene otra mira que la de la conveniencia jeneral, el pueblo delibera sobre su suerte, i se dà el mismo la Constitucion que ha de regirle. Así es como precave para lo venidero el peligro de recaer en los pasados males, i como se aseguran los medios de adelantamiento para que no quede burlada la espectacion del mundo civilizado, que clavada la vista en nosotros, observa nuestra marcha, i se cumplan los eternos destinos que reservan à la América la fausta suerte de que gozará algun dia. Es del caso proclamar estos principios i estos sentimientos, en un tiempo en que se tiene empeño de augurar siniestramente de los Gobiernos Americanos; i ahora que los representantes de la Nacion Peruana se hallan reunidos para reformar su pacto, es la ocasion solemne de decir à la faz del universo—que de parte del Perú no quedará frustrada la esperanza de los libres; i vos que sois el organo sublime por donde publica la nacion sus voluntades, desmentid en su nombre à nuestros enemigos, i en alta voz decidles—que hay espíritu de vida entre nosotros, i que un pueblo que apenas empieza, no puede estar cansado de la libertad. Reparad con nosotros ciudadano vice-presidente, que débiles como son los primeros esfuerzos se adelanta de algun modo, i que aun en medio de las agitaciones politicas, i tambien en la turbulencia del desorden, se reconoce siempre el imperio de la razon i se rinde homenaje à los principios que revelaron las luces i que consagra el siglo, sin perderse jamas de vista la estrella que nos sirve de guia, para despues arribar al termino deseado. Son estas à la verdad ideas consoladoras que tendrán muy presentes los diputados à la Convencion; para que acomodandolas à la actual escigencia de las circunstancias, puedan trabajar para su tiempo, i aun mas todavia para la posteridad, preparandole las mejoras que tiene derecho de esperar, i constituyendo desde ahora la inviolabilidad del cuerpo legislativo i la estricta observancia de las leyes, la respetabilidad del poder ejecutivo, la cabal independencia del judicial, i asegurando à los ciudadanos el goce de una libertad bien ordenada. Si à pesar de todo, la fuerza ó la licencia se sobrepusiesen à todos los derechos, si menospreciasen los deberes mas urgentes i sagrados, si el desorden, en fin, llegase à salvar la barrera constitu-

cional, no se imputen tan funestos males à los reformadores de la Carta, ni se busque en ella un antidoto contra las pasiones; la enfermedad entonces está en el corazón, i naia puede el arte de los legisladores, ni el influjo de las leyes. Bastante será haberlo prevenido, i decir desde ahora, que siendo la Constitución la obra principal en que está cifrado el interes de todos, la Convencion acogerá con agrado las observaciones que se le presentaren, i mucho mas las vuestras, como venidas del primer magistrado, que manejando de cerca los negocios públicos, abunda de esperiencia: las considerará oportunamente i les dará la sancion de la lei, luego que reconociere en ella su tendencia al bien general, sagrado i unico fin de nuestras tareas. Al emprenderlas, i contraidos al objeto de nuestra reunion, dejais de tener con nosotros muchas de las relaciones que hasta ahora habeis tenido con el poder legislativo constitucional; no olvidéis sin embargo, que proseguis ejerciendo vuestras funciones mui cerca, i en la presencia misma del pueblo peruano. No hai mas que deciros—sino que al empezar nuestra obra, i dedicarnos à la reparacion del edificio politico, iremos preparando el orden que ha de regir en adelante; mientras tanto estais vos encargado de mantener el que ahora ecsiste. Que ningun ruido interrumpa nuestro trabajo, que nada pueda perturbar nuestra tranquilidad; i q' hayan para siempre todos los temores que no pueden hallar fundamento en la indole nacional, ni en el celo de los diputados, prontos à sacrificarse por la salud publica, si fuese necesario. Quiera Dios escuchar los votos de los pueblos i los de sus representantes, i henchirnos de sabiduria i bendicir nuestras tareas, para que al terminar la Convencion sus sesiones pueda deciros.—Recibid el codigo constitucional en que están consignadas las facultades i obligaciones de los poderes, i los derechos del pueblo.

Retirado el ejecutivo asociado de dicha comision, se emplazó por el señor presidente à los SS. diputados para celebrar la segunda sesion el sabado 14 del corriente, con lo que se levantó esta à las dos i media de la tarde.

SESION DEL MIERCOLES 18 DE SETIEMBRE DE 1833.

Reunidos à las 12 del dia 67 señores diputados, despues de haber pasado la lista de los que se hallan presentes en esta capital, se dió cuenta, i se puso en discusion el dictamen de la comision de poderes, referente à la eleccion de diputado à la Convencion Nacional practicada por la provincia de Huancavelica, departamento de Ayacucho, en la persona del Sr. D. Gabriel Delgado, concebido en estos terminos:—«Se aprueba la eleccion del señor Delgado por estar arreglada à la ley.»—Se dió por discutido, i fué aprobado por unanimidad. A consecuencia se presentó en el salon el Sr. D. Francisco Loayza, diputado por la provincia de Paucartambo, i prestó el juramento de estilo en los términos de la fórmula acordada, habiendo hecho otro tanto los señores D. Mariano José Arenaza, diputado por la provincia de Caylloma, i D. Gabriel Delgado por la ya referida de Huancavelica.

Completo así el número de 70 señores se abrió la sesion por el señor presidente, dandose principio por la lectura de la acta del jueves 12 del corriente que se aprobó: En seguida se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno, trascribiendo la del prefecto del departamento del Cuzco, en que participa que aquellos diputados, han marchado à esta capital al cumplimiento de sus deberes, en virtud de las providencias que con este objeto habia espedido; à escepcion de los señores Pacheco i Morales, que se hallan imposibilitados de hacer otro tanto por sus notorias enfermedades; la que se mandó archivar.—De otra del Consejo de Estado, dirijiendo su mensaje acompañado de 6 espeditos: los cinco primeros sobre infraccion de Constitución, i el último con las consultas de los colejios electorales de las parroquias del Sagrario de esta Ciudad i de la del Cuzco, sobre si los individuos de tropa veterana pueden sufragar en las elecciones populares; todo lo que se mandó reservar para tenerse presente en su oportunidad.

Se leyó una indicacion presentada por los SS. q' componen la mesa, concebida en estos terminos: «La Convencion adopta para su regimen interior el reglamento de las cámaras legislativas con escepcion de los articulos que sean incompatibles con el caracter peculiar de ella, i aquellos que solo pueden verificarse en la division de cámaras; observandose a demas en la renovacion de la mesa lo practicado en el Congreso General Constituyente.» Dispensadas las lecturas i admitido à discusion, la fundó el Sr. presidente, i sin debate fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Arellano presentó en seguida una proposicion sustituyendo el articulo 5.º cap. 6.º del indicado reglamento interior de las cámaras cuyo tenor es como si-

gue:—«Para abrir las sesiones no deberá haber menos de la mitad i uno mas del total de representantes à la Convencion.» Dispensadas las lecturas i admitida à discusion la fundó su autor.

EL SEÑOR RAMIREZ DE ARELLANO.

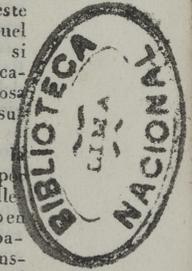
Señor; En todos los pueblos que se han gobernado por el sistema popular representativo: en todos los gobiernos liberales, como el nuestro; en todos los cuerpos colejados que han tenido que tratar asuntos de jeneral importancia i en todo tiempo, se han manejado de un modo que se vea espresa la voluntad jeneral à la unanimidad de sus individuos. Esta es la que se busca en el estado presente. La voluntad jeneral pues se ha encontrado en la mayoría de sufragios, por que no es posible reunir todas las opiniones, ni que todos sean conformes con la de cada individuo. Es por esto que en todo tiempo se ha adoptado el medio de que la voluntad jeneral sea representada por los votos de la mayoría de los miembros de una corporacion. Hai mas en este caso que tambien el sometimiento del menor número à la decision de los mas surte un pronunciamiento unánime. En nuestro sistema, hemos adoptado ese mismo medio, desde el Congreso Constituyente del año 22 se practicó así: todo se aprobaba por solo la mayoría absoluta del total de sus miembros. Es cierto que por la Constitución que nos rije se han esijido los dos tercios para formar cámaras; es verdad que por el reglamento que acabamos de sancionar para nuestro regimen se esije tambien por un articulo que no se puedan abrir sesiones con menos de los dos tercios de representantes; pero tambien es cierto que ni la Constitución ni ese reglamento se dictaron para la Convencion. Esta sola es una lei dictada para los Congresos Constitucionales—para las legislaturas, no para nosotros. No estamos sujetos pues à dicha lei. Nos hallamos en la actualidad, despues de instalada la Convencion con el número mas preciso de los dos tercios; ¿que hemos experimentado? que desde el 12 en que se instaló no nos hemos podido reunir en el número suficiente, i desgraciadamente sucederia lo mismo en adelante, mientras no se adopte este medio. I en este estado, cuando no tenemos todo aquel número preciso para podernos reunir ¿que sucederá si no adoptamos el medio que se propone por la indicacion? ¿Iendremos que vernos en la necesidad vergonzosa de disolvernos ò retirarnos hasta otro dia como ya ha sucedido? Ved aqui un grave inconveniente.

Ahora, la impaciencia con que el pueblo espera la reforma de la Carta Constitucional, cosa tan deseada por los peruanos todos ¿por falta de algunos SS. diputados llegará à la desesperacion? Nosotros estaremos entretanto en una ociosa espectacion ò indolencia? No estarán impacientes todos los pueblos, al ver que desde que se instaló la Convencion se pasan dias, semanas, i acaso serán i meses, sin trabajar?

Por otra parte: seremos indiferentes al gravamen del erario que tiene que contribuir con mas de 600 pesos diarios por dietas, mientras estamos sin poner una letra? Quien de nosotros cumple así con los objetos à que es llamado? No es cierto que la Representacion Nacional se hace responsable de todos los males que por esta causa puedan sobrevenir al pais? No seremos responsables de todos estos perjuicios, si no tratamos del remedio? No adoptaremos una medida tan racional cuando la vemos adoptada en otras Republicas? En Chile, por ejemplo, se ha adoptado el mismo recurso. Viendo pues yo que hai esta necesidad he hecho la indicacion—que no se puedan abrir las sesiones con menos de la mitad i uno mas, que es la pluralidad absoluta del total de los miembros. Verificada esta medida nunca faltará número suficiente, como debe ser, i se evitará el escándalo de que se pasen dias i semanas sin que trabajemos. Este justo interes de la causa publica; este vehemente deseo de que no falten sesiones, es el que me ha movido à hacer la indicacion presente: adoptada esta como un articulo fundamental nunca faltarán sesiones. Ciento cinco son los SS. que deben componer la Convencion: la pluralidad absoluta de este número son 53. Esto es à lo que se dirige la indicacion. Parece que las razones que he apuntado son mas que suficientes, i si no lo son otros SS. dirán quizá otras mas poderosas.

EL SEÑOR ZAPATA.

Señor: La indicacion hecha por el señor Ramirez de Arellano, desde luego parece justa. Hay una gran diferencia entre abrir sesiones i sancionar leyes. Tengo muy presente que el Congreso Constituyente previniendo esos mismos inconvenientes, sancionó que los dos tercios de los ecistentes en la Capital fuese número suficiente para abrir sesiones; pero no para sancionar una ley. Para asuntos



particulares se cesijan los dos tercios de los existentes. Asi la indicacion actual me parece justa; pero no desearia que el señor Anton de ella la modificase, añadiendo: *para solo abrir las sesiones, mas no para sancionar leyes*; por que de otro modo entrariamos despues en dudas, si era bastante para abrir unicamente las sesiones, o si tambien lo era para discutir i sancionar los artículos de reforma de la Constitucion; i de nada serviria haberla sancionando, si no quedase de igual modo sabido con la claridad que se requiere. Asi en mi concepto se hace necesaria una modificación para prevenir toda duda. Yo entiendo que la intencion del Sr. autor de la proposicion no ha sido esta; pero me parece que si no se esclarece puede suscitarse dudas muy desagradables. Mejor seria que se sancionara añadiendole *que para las materias de reforma de la Constitucion no sea bastente la pluralidad absoluta*. En ese sentido (si con el dictamen de su autor) el

EL SEÑOR ALPÍZAGA. Es el caso que se trata de la proposicion de la reforma de la Carta. El Sr. autor de ella ha dicho mucho en su apoyo, porque en verdad repáran que se ha probado; algo mas de lo que esperaba. Se han por principal fundamento la inutilidad de nuestra concurrencia; pues esto prueba que no solo no se abren sesiones, sino tambien que habra Convencion que reforme la Carta. Mas no espere su autor que yo pretenda aprobarla mientras no se haga un segundo artículo, concebido en estos terminos: *alimitase esto con respecto á los puntos de reformar la Constitucion, para cuya sancion es necesario la concurrencia de los dos tercios del total de diputados electos para la Convencion*. Me fundaré en Hai mucha diferencia entre una Constitucion, una lei primaria fundamental, i las demas leyes secundarias que se derivan mediata ó inmediatamente de una Constitucion; ó al menos tienen que pasar por la abyeccion de no poderse oponer á la lei fundamental, so pena de nulidad. Un error en cualquiera lei secundaria pasa, por poco tiempo, es facil enmendarlo. Pero un error en puntos de Constitucion es trascendental, i muchas generaciones, i la Nacion tendria que pasar por el dolor de sufrir tamanos males acaso por el espacio de 5 ó de 6 lustros. Quien duda que para la reforma de la Carta deben cesijarse mayores juces, á fin de evitarse mayor número de errores? Esta reflexion parecerá delicadeza, pues esta delicadeza es la que debemos tener para reformar la Carta, i esta misma reflexion parece que tuvo el Congreso Constitucional cuando dio la lei reglamentaria de elecciones para diputados de la Convencion. Le parecia que era muy pequeño el número de ellos, si lo anivelaba al de las legislaturas, i pesando de la importancia de esto tomó por base el mismo número de diputados que concurrieron á formar la Constitucion. I nosotros seremos tan ligeros que despreciando la conducta de aquel Congreso, desatendiendo las disposiciones de la Constitucion, i desoyendo la voz jeneral de los pueblos que nos han mandado que 105 diputados reformen la Constitucion nosotros hemos de hacer una interpretacion, tomando la pluralidad absoluta unicamente? No, Sr. parece que este es un negocio de suma importancia, i que debe pesar mucho en nuestra mente. Si pues de dictamen que á la proposicion que se sancione se le anada un segundo artículo segun acabo de indicarlo, *que se anada un segundo artículo*

EL SEÑOR MEJIA. Señor: Yo voy á decir solo dos palabras, respecto de la indicacion, que con tanto zelo se ha hecho por el señor Arellano. Yo estaria por ella, pero veo que es contraria á un artículo de la constitucion. Si nuestros deseos son obrar segun esta, i hay un artículo que nos detalla el modo de proceder en estas materias, á ellas que debemos nivelar nuestras operaciones, i facultades. Si estas no estan normadas por la carta, como podremos darle el sello de la legalidad? Esto es lo que para mi importaria proceder á sancionar, ahora la indicacion. Digo que en este momento no me opongo á ella, pero quisiera que su sancion no se hiciese hoy mismo, sino que se dejara para el día de mañana, á fin de dar lugar á la meditacion. Nadie ignora que siempre se han señalado las materias de un día para otro. Esta ha sido la practica constante en todos los congresos: i yo quisiera que siguiésemos este buen ejemplo. Uno de los mayores enemigos que tienen las asambleas deliberantes es la festinacion; i este caso seria uno en que nos espusiesemos á errar por precipitados. Asi pues Sr. pienso que no debe discutirse i sancionarse la indicacion en el mismo día. Veo tambien otro inconveniente, i es que siendo 105 el total de diputados á la Convencion, cuya pluralidad absoluta son 53, estando por la afirmativa 27 de estos que son como cuarta parte pasará la indicacion por aprobada i preguntado que aprueba la cuarta parte del total de los miembros

que deben componer la Convencion, tendria que pasar el resto de ella? La carta que debe ser reformada por esta Asamblea, lo será solo por la voluntad de la cuarta parte de ella? Se presentara á la Republica para su obediencia una constitucion dictada por la minoria de sus representantes? Procederemos en sentido contrario á los principios consagrados en el sistema popular representativo en que todo se hace por la voluntad de la mayoría? Esto Sr. traerá mil males, males que no se ocultan á la prevision de la sabiduria de la Convencion. Asi pues, sin oponerme á la indicacion, solo quiero que espere un día, i no procedamos á la discusion ahora mismo. Los inconvenientes que ha manifestado son los que me ocurren á primera vista, ellos pueden ser desvanecidos con la meditacion, i á tal vez fortificados, pero eso que acaso para mañana no habrá número suficiente, i quedaremos en el mismo estado; pero yo digo, que si hoy han concurrido 70 señores podrá haber para mañana mas de los 70 por haber prestado juramento hoy, dos señores mas que faltaban, que es preciso tratar con la mayor madurez los asuntos que nos estan encargados, i que debemos evitar resultados funestos de la festinacion con que procedemos. Repito, que sin oponerme directamente á la indicacion, pido solo se demore esta discusion hasta el día de mañana, i si hoy ha de discutirse, estoy contra ella.

EL SEÑOR URETA. Señor: Ninguna de las razones alegadas contra la indicacion desvanecen las que se han dicho en su apoyo. Por último se agrega que haya una cierta demora, i que se teme de que la Constitucion podrá ser reformada por la cuarta parte de los diputados convencionales. No hay nada de eso; todo está absuelto con decir que no es mas que para que la Convencion pueda abrir sus sesiones con los 53 señores, que son la mitad i uno mas del total de diputados. Que es contra un artículo constitucional, tampoco esto embaraza, pues que estamos para reformar toda la Constitucion; si es preciso que se discuta artículo por artículo, quien duda que podemos desde ahora sustituir ese? Estamos en el caso de echar por tierra ese artículo de la Constitucion i los del reglamento por los graves inconvenientes que apunta el Consejo de Estado, i lo que diariamente se observan. Yo creo que se podrian conciliar los deseos de los señores, con solo decir que sean los dos tercios de los 53, que son 36 votos. Con solo decir que para la aprobacion se cesijan los dos tercios de votos, que con la mitad i uno mas se ha consultado todo, i asi podremos marchar con acierto en nuestras deliberaciones. Que se demore para mañana esta discusion. Podrá suceder lo que hasta ahora hemos experimentado, es decir, que no habra sesiones. Y entonces que hacer?

EL SEÑOR FREYRE. Señor: Dos palabras se han dicho para objetar la indicacion del Sr. Ramirez; creo que bastan otras dos para apoyarla. No estamos en Cámaras, esa ley que designa el número de concurrentes, fue dada para las cámaras legislativas—á la Convencion no se le puso ley ninguna al caso; mucho menos cuando de observar lo que contiene esa ley se siguen graves inconvenientes que hemos experimentado. Hasta cuando ha de jermir el Perú? Hasta cuando se han de retardar las sesiones de la Convencion? Se necesitará poner en disputa si puede adoptar los medios a que le fuerza la necesidad? Que vendrá á suceder (se ha dicho) que la cuarta parte legisla sobre las otras? Pero ¿como legisla? á consecuencia de la no concurrencia de los otros, voluntaria ó no voluntaria i al imperio de la necesidad i conveniencia pública. En ese caso está autorizada por la ley; lo mismo no sucede con los dos tercios? cuando se ha escijido el total de votos? ¿como se consigue que ellos den la ley? Por que en ellas se resume la voluntad de los 105 diputados que no han concurrido; pues asi como la voluntad de la ley puede autorizar á los dos tercios del total, puede tambien dar la misma autoridad á los dos cuartos. Se ha dicho á demas que puede demorarse la discusion, i que vendrán muchos mas señores. Si yemos que aun estando en la capital no concurren varios señores (sea con causa justa ó sin ella), ¿que esperanza nos queda? otros quieren se ponga un segundo artículo adicional—no hay necesidad de artículo adicional ninguno; el artículo en cuestion dice: que se puedan abrir las sesiones con la mitad i uno mas del número total, esto es, con la pluralidad absoluta;—se ha dicho lo bastante. Estoy por la indicacion como está concebida.

(Continuará.)
IMPRESA CONSTITUCIONAL DE J. CALORIO.